

Actualizado a: 04/01/2018

Convocatoria de ayudas y bases para fomento de la contratación de trabajadores desempleados en el año 2018

**Destinatarios:** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Egüés
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Egüés
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	31/12/2018
<b>Notas solicitud:</b>	El plazo de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo o a la fecha de transformación en indefinido, finalizará el 31 de diciembre de 2018
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	
<b>Notas:</b>	Cuantía variable según contratación
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.valledeegues.es">www.valledeegues.es</a>

## Referencias de la publicación

- Convocatoria 171220. Boletín Oficial de Navarra número 3 de 4 de enero de 2018. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptoros
Empresas en general	Empleo	Contratación indefinida Contratación laboral Creación de empleo

Si no se formularan reclamaciones, las plantillas orgánicas se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

5.º Que, tras su aprobación definitiva, sean publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 18 de diciembre de 2017.–El Alcalde, José Luis Echegaray Andueza.

L1714809

### ODIETA

#### Extracto de convocatoria de ayudas para la practica de actividades deportivas para el ejercicio 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376110.

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas durante el año 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ripa, 12 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1714800

### ODIETA

#### Extracto de convocatoria de ayudas al fomento del empleo para el ejercicio 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376105.

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 adoptó el acuerdo aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para el Ejercicio 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ripa, 12 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1714802

### VALLE DE EGÜÉS

#### Extracto de la Convocatoria de ayudas y bases para fomento del autoempleo en 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas y bases para fomento del autoempleo en el año 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376663.

##### Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo en el Valle de Egüés.

Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen durante el año 2018.

##### Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras los y las trabajadoras autónomas, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

##### Cuantía de las ayudas.

Con carácter general, se concederá una única ayuda para las personas beneficiarias de la presente convocatoria, que consistirá en una subvención máxima de 2.000 euros, que se fraccionará en cuatro pagos trimestrales (500 euros cada uno) una vez presentada la facturación conforme a los requisitos de esta convocatoria y correspondiente a la declaración trimestral de IVA. Los periodos subvencionables coincidirán con los trimestres naturales y el plazo de concesión comenzará en el primer trimestre entero posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando la actividad que ponga en marcha la persona beneficiaria de la subvención pueda calificarse en cualquiera de las categorías de investigación, desarrollo o innovación (I+D+I), según definición que a

continuación se detalla para cada una de ellas, las cuantías a que se refiere el apartado anterior se duplicarán.

##### Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento del Valle de Egüés, que será presentada en el registro de la citada entidad. Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sarriguren, 20 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1714892

### VALLE DE EGÜÉS

#### Extracto de la Convocatoria de ayudas y bases para fomento de la contratación de personas trabajadoras desempleadas en 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas y bases para fomento de la contratación de personas trabajadoras desempleadas en el año 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376667 y en la web municipal.

##### Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadoras y trabajadores desempleados, empadronados en el Valle de Egüés, con una antigüedad mínima de 1 año e inscritos e inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

2. La presente convocatoria y sus bases surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, una vez aprobado el Presupuesto de 2017, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No obstante, podrán acogerse a la misma las contrataciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que se hayan formalizado o se formalicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

##### Beneficiarios de las ayudas.

Las empresas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicitar las personas trabajadoras a contratar mediante contrato temporal o de duración determinada a través de una Oferta de empleo a través de las agencias del Servicio Navarro de Empleo.

##### Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

- 5.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.
- 2.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.
- 1.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 5.000 euros, siempre y cuando se realice antes del 31 de diciembre de 2018.

- 1.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.
- 600 euros por cada contrato para la formación o contrato en prácticas.

En los casos en los contratos que se celebren con mujeres: mayores de 45 años, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género o desempleadas de larga duración, las cantidades serán las siguientes:

- 7.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.

–3.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.

–1.500 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 7.000 euros, siempre y cuando se realice antes del 31 de diciembre de 2018.

–1.500 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.

2. En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable, y en los, contratos fijos discontinuos, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo o a la fecha de transformación en indefinido. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo. Podrán solicitarse aquellas que por el plazo de aprobación de esta convocatoria no se hubiera podido cumplir el plazo anteriormente fijado.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

Sarriguren, 20 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1714893

### ZIZUR MAYOR

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General Unico para el Ejercicio económico 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zizur Mayor, 22 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L1715013

### ZUBIETA

#### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2018

El Ayuntamiento de Zubieta, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, acordó la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para 2018.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado período, se entenderá aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con los artículos 236 y 271 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Zubieta, 19 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Ernesto Dominguez Olea.

L1714754

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE VALLE DEL QUEILES

#### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2018

La Junta directiva de la Mancomunidad de Servicios Sociales Valle del Queiles, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en la Secretaría de la Mancomunidad durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cascante, 22 de diciembre de 2017.–El Presidente, Carlos Méndez Cano.

L1715014

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE VALLE DEL QUEILES

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 2018

La Junta directiva de la Mancomunidad de Servicios Sociales Valle del Queiles, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente presupuesto económico de la Mancomunidad para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en la secretaría de la Mancomunidad durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados de las localidades integrantes de la Mancomunidad puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cascante, 22 de diciembre de 2017.–El Presidente, Carlos Méndez Cano.

L1715046

## **VALLE DE EGÜÉS**

### **Convocatoria de ayudas y bases para fomento de la contratación de personas trabajadoras desempleadas en el año 2018**

El Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado, en sesión plenaria del 12 de diciembre de 2017 la convocatoria de ayudas para fomento de la contratación de trabajadoras desempleadas de conformidad con las bases reguladoras que se publican a continuación.

#### **BASES REGULADORAS**

##### **Base 1. Objeto.**

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadoras y trabajadores desempleados, empadronados en el Valle de Egüés, con una antigüedad mínima de 1 año e inscritos e inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

2. La presente convocatoria y sus bases surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, una vez aprobado el Presupuesto de 2018, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No obstante, podrán acogerse a la misma las contrataciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que se hayan formalizado o se formalicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

##### **Base 2. Financiación.**

1. La financiación durante el año 2018 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases quedará condicionada a la existencia de partida apta y suficiente en el Presupuesto de 2018.

2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

##### **Base 3. Entidades beneficiarias de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten personas desempleadas inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo empadronadas en el municipio del Valle de Egüés con una antigüedad mínima de 1 año y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

#### **Base 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Solicitar las personas trabajadoras a contratar mediante contrato temporal o de duración determinada a través de una Oferta de empleo a través de las agencias del Servicio Navarro de Empleo.

#### **Base 5. Exclusiones.**

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- a) Los Centros de Inserción Socio-laboral.
- b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el capítulo III del título II de la Ley 40/2015/de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, u otras disposiciones legales que las regulen.

b) Las contrataciones realizadas con trabajadoras y trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, y en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

c) Las contrataciones realizadas a través de Empresas de Trabajo Temporal.

d) La contratación realizada a la persona cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de quienes tienen el control empresarial, ostenten cargos de alta dirección o son miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad, así como las que se producen con estos mismos.

#### **Base 6. Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

#### **Base 7. Contratos subvencionables.**

Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos discontinuos.

b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración mínima de 12 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el convenio colectivo sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta los y las trabajadoras con contrato de interinidad.

c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Los contratos para la formación realizados por empresas con personas paradas demandantes de empleo con una duración mínima de un año, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores.

e) Los contratos en prácticas que realicen las Asociaciones de empresas y las Empresas con una duración mínima de seis meses, con personas paradas demandantes de empleo en los términos establecidos en el artículo 11.1 del citado Estatuto.

#### **Base 8. Cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

–5.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.

–2.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.

–1.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 5.000 euros, siempre y cuando se realice antes del 31 de diciembre de 2018.

–1.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.

–600 euros por cada contrato para la formación o contrato en prácticas.

En los casos en los contratos que se celebren con mujeres: mayores de 45 años, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género o desempleadas de larga duración, las cantidades serán las siguientes:

–7.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.

–3.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.

–1.500 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 7.000 euros, siempre y cuando se realice antes del 31 de diciembre de 2018.

–1.500 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7

2. En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable, y en los, contratos fijos discontinuos, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

### **Base 9. Plazo, instrucción, tramitación y resolución.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la entidad interesada dirigida al Ayuntamiento del Valle de Egüés que será presentada en el registro de la citada entidad.

Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal técnico de empleo y desarrollo local y la resolución a la Alcaldía o Presidencia de la Comisión.

2. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo o a la fecha de



transformación en indefinido. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo. Podrán solicitarse aquellas que por el plazo de aprobación de esta convocatoria no se hubiera podido cumplir el plazo anteriormente fijado.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: [www.valledeegues.es](http://www.valledeegues.es).

4. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso de impreso de solicitud.

5. El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. La Alcaldía o Presidencia de la Comisión del Ayuntamiento de Egüés resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez el Ayuntamiento del Valle de Egüés haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención procederá a la concesión de la misma.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

#### **Base 10. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustarán a riguroso orden de entrada hasta la finalización de la partida correspondiente.

#### **Base 11. Modificación de la Resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones ó ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **Base 12. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados, que en los supuestos de contratación indefinida, bien inicial o por transformación, será de dos años, contados desde el día de la contratación indefinida o desde el día en que se haga efectiva la conversión en indefinido.

2. La empresa beneficiaria de la subvención deberá notificar por escrito mediante instancia y aportando documentación acreditativa, en el plazo de un mes desde que el hecho se produzca, los siguientes supuestos:

- Cese de la persona trabajadora. Tanto si es despido improcedente, como si no supera el periodo de prueba o si es cese voluntario de la persona trabajadora.
- Modificaciones en la duración de la jornada laboral.
- Excedencias de la persona contratada.

3. En el supuesto de cese de la persona trabajadora cuyo contrato haya sido subvencionado, la empresa la deberá sustituir, en el plazo máximo de un mes, por otra persona trabajadora de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento del Valle de Egüés en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En el caso de que la empresa no la sustituya, o si la sustituye sin cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, deberá proceder al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción al tiempo que le falte para el mantenimiento de los contratos subvencionados, salvo en los supuestos de ceses por despido reconocido o declarado improcedente que procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En el caso de excedencia, la empresa lo deberá sustituir, en el plazo de un mes, por otra persona trabajadora de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento del Valle de Egüés en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En el caso de que la empresa no la sustituya, el

pago de la subvención se interrumpirá hasta que la persona contratada vuelva a incorporarse.

4. La empresa, durante el periodo de duración del contrato subvencionado deberá mantener, al menos, el incremento de la plantilla que haya supuesto la nueva contratación y el número de personas trabajadoras fijas, dando lugar su incumplimiento a la reducción proporcional de la ayuda o a su revocación.

#### **Base 13. Pago.**

Se abonará a las empresas la subvención establecida en la base 8 en pagos trimestrales, previa presentación por parte de la empresa de la relación nominal de las y los trabajadores.

En el caso de que, pasado el tiempo de contratación, la empresa no presenta la documentación requerida para el pago de la subvención, se realizará resolución de oficio, denegando la subvención que quede pendiente y cerrando así el expediente de concesión de la subvención.

#### **Base 14. Reintegro de las subvenciones.**

1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en esta convocatoria y en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los casos contemplados en el artículo 37 y concordantes de la citada Ley, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 15. Régimen “de minimis”.**

Estas ayudas están sometidas al régimen ‘de minimis’ en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas ‘de minimis’ y’ en la Comunicación de la Comisión 2009/C16/01, sobre el marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el

actual contexto de crisis económica y financiera, y por el que se limitará a un máximo de 20.000,00 euros las ayudas a obtener por una empresa durante un período de tres años desde la primera concesión.

#### **Base 16. Publicidad.**

Las entidades beneficiarias deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

A su vez, el Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá publicar en su página web la relación de subvenciones concedidas.

#### **Base 17. Procedimiento sancionador.**

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el capítulo I del título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Así mismo si de la documentación presentada por la empresa se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

#### **Base 18. Normativa aplicable.**

En lo no regulado en esta Convocatoria se entenderá de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo dispuesto en estas las presentes bases quedará sujeto a lo que establezca la futura ordenanza general de subvenciones municipal, en cuanto a requisitos subjetivos para obtención de ayudas, que serán exigibles a partir de la entrada en vigor de la misma.

Transitoriedad. Cuando se trate de contrataciones que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, puedan ser beneficiarias de las ayudas en ella contempladas, y que se hayan formalizado antes de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde dicha publicación.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACION PARA FOMENTO DEL EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

N.I.F.	Nombre o Razón Social	
CNAE (Actividad en letra)		
N.º CNAE		
(-----)		
Domicilio	Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	Cuenta de cotización Seguridad Social

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA**

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico	Mujer		Hombre	
--------------------	----------	--------------------	-------	--	--------	--

**PERSONA PARA POSIBLES ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD**

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico	Mujer		Hombre	
--------------------	----------	--------------------	-------	--	--------	--

**DATOS DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA**

PERSONAL FIJO		NO FIJO		INTERINIDAD		TOTAL	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

A la fecha del mes anterior al inicio del contrato

A la fecha de inicio del contrato incluyendo la nueva contratación

**TIPO DE CONTRATO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	% JORNADA	NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO

Convenio aplicable	N.º registro oferta genérica
--------------------	------------------------------

### **DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
N.I.F.	Fecha contrato	Edad	Sexo (H/M)	Localidad	Cód. Postal
Fecha de inscripción agencia de empleo		Agencia de empleo		¿Perceptora de renta básica? (Si/No)?	

La persona abajo firmante, en nombre de la Entidad representada, entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

....., a .... de ..... de 2018

(Firma de la persona solicitante)

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Declaración de otras ayudas (Anexo I).
2. Declaración sobre los requisitos de las entidades beneficiarias establecidos en los apartados b) y c) de la base 4 de la Convocatoria (Anexo II).
3. Declaración sobre las exclusiones establecidas en la base 5 de la Convocatoria (Anexo III).
4. Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad al cobro de la subvención.
5. Certificado de la empresa de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.

6. Copia del contrato de la persona contratada de la que se solicita subvención.
7. Relación nominal de las persona trabajadoras (TC-2) del mes anterior al que se solicite la subvención.
8. Certificado de empadronamiento de la persona contratada (a recabar por Ayuntamiento del Valle de Egüés).
9. En su caso, acreditación de la discapacidad de la persona contratada.
10. Solicitud de abono por transferencia (Modelo oficial).

Don/doña ....., titular del N.I.F. número ....., en calidad de ....., de la Entidad “.....”;

Certifico:

Que la documentación fotocopiada que presento ante el Ayuntamiento, se corresponde fielmente con el Original.

Que poseo la autorización necesaria de la persona trabajadora contratada, cuyos datos se derivan de la presente solicitud, para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, al Gobierno de Navarra.

....., a .... de ..... de 2018

(Firma de la persona solicitante)

## **ANEXO 1**

### ***DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS***

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?  Si  No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

<b>AYUDA</b>	<b>ORGANISMO QUE LA CONCEDE</b>	<b>LA FECHA SOLICITADA</b>	<b>Y CUANTÍA</b>	<b>Y CUANTÍA</b>	<b>Y FECHA SOLICITADA</b>

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen “de minimis” para esta o cualquier otra actividad?  Si  No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

<b>AYUDA</b>	<b>ORGANISMO QUE LA CONCEDE</b>	<b>LA CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA</b>	<b>Y CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA</b>

Don/doña ....., con NIF ....., en representación de .....

Declara:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Asimismo, se Compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presenten sometidas al régimen “de minimis”, para ésta u otra actividad.

Igualmente, y en el caso de que el importe de la subvención, alelada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo de la entidad empleadora, la entidad se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca,

....., a .... de ..... de 2018

(Firmado)



## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS B) Y C) DE LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA**

Don/doña ....., con NIF ....., en representación de .....

Declara ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de las y los miembros del Gobierno y de las y los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con o previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

En ....., a ..... de ..... de 2018

(Firma de la persona solicitante)

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN SOBRE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

Don/doña ....., con NIF ....., en representación de .....

Declara ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

1. La contratación realizada no afecta a la persona cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de alta dirección o son miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad, así como las que se producen con estos últimos.

2. La persona trabajadora contratada no ha prestado servicios, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido ni ha habido vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En ....., a ..... de ..... de 2018

(Firma de la persona solicitante)